

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 011-2018/SBN-OAF

San Isidro, 03 de abril de 2018

VISTO:

El Informe Especial N° 00170-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 26 de marzo del 2018 emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Informe N° 046-2018/SBN-OAJ de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la empresa ABA SINGER & CIA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 012-2017/SBN-OAF de fecha 18 de agosto de 2017, para la contratación del "Suministro de Combustible de la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Que, mediante Informe Especial N° 00108-2018/SBN-OAF-SAA-SSGG-KMCC de fecha 07 de marzo de 2018, el Especialista en Servicios Generales del SAA informa la necesidad de modificar el Contrato N° 012-2017/SBN-OAF, con la finalidad de incluir una unidad vehicular, la misma que mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 030-2018-JUS/PROMNABI-CE de fecha 20 de febrero de 2018, fue asignada en uso temporal a la SBN, que cuenta con las siguientes características:

NRO. RENABI	PLACA N°	CLASE	MARCA	MODELO	NRO. MOTOR	NRO. SERIE	AÑO FÁBRICA
2635	B3T-444	CAMIONETA RURAL	KIA	SORENTO	G4KEAH737728	KNAKU811DB5149164	2011

Que, asimismo dentro de las obligaciones de la Entidad beneficiaria sobre el vehículo asignado a la SBN, conforme consta en el Acta de Entrega y Recepción del vehículo referido, de fecha 21 de febrero de 2018, corresponde que la Entidad asuma los gastos que ocasione por el suministro de combustible, por lo que el Sistema Administrativo de Abastecimiento mediante el Informe del visto, concluye que corresponde la modificación convencional del Contrato N°012-2017/SBN-OAF, "Suministro de Combustible de la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", estando sujeta al cumplimiento del artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142° del Reglamento de la precitada Ley;

Que, el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad*";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 142, establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones, exigiendo que debe cumplirse: " 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera



oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, la normativa de contrataciones descritas, exige formalidades para la modificación convencional al referido Contrato de Suministro de Combustible de la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, las mismas que han sido desarrolladas en el Informe Especial N° 00170-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 26 de marzo del 2018 que concluye que es procedente la modificación convencional, y el Informe N° 046-2018/SBN-OAJ de fecha 28 de marzo de 2018, por el cual se opina que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la modificación convencional del contrato N° 012-2017/SBN-OAF conforme a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en el extremo del funcionario que aprueba la modificación convencional, cuando la misma implica una variación del precio, esta corresponde al Titular de la Entidad, no siendo el caso que nos avoca, de acuerdo a los anteriores considerandos, por lo que estamos ante una facultad delegable, conforme al literal f) del artículo 2 de la Resolución N° 001-2018/SBN, recayendo la facultad de aprobación en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, así como la suscripción de la Adenda respectiva, lo que es amparado por el Informe N° 046-2018/SBN-OAJ de fecha 28 de marzo de 2018;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de la delegación de facultades establecidas en los literales f) del artículo 2 de la Resolución N° 001-2018/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Modificación Convencional del Contrato N° 012-2017/SBN-OAF, sobre “Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, procediéndose a incorporar a la unidad vehicular de placa de rodaje N° B3T-444, según las características establecidas en el segundo considerando.

Artículo 2º.- Suscribir la Adenda correspondiente a la Modificación Convencional del Contrato N° 012-2017/SBN-OAF, sobre “Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”.

Artículo 3º.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento en el ámbito de Servicios Generales se encargue de las acciones conducentes a la suscripción la Adenda correspondiente a la Modificación Convencional del Contrato N° 012-2017/SBN-OAF, sobre “Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución, al Sistema Administrativo de Abastecimiento para el trámite correspondiente y archivo en el Expediente de Contratación denominado Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS.

Regístrese y comuníquese.




JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES